



**RESOLUCIÓN Nro. 007  
(18 de enero de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA, Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA SU MANEJO**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, el Decreto 2020070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, y la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acta No.034 del 25 de noviembre de 2022, del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023, de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA.

Que mediante Resolución Nro. 084 de 2022, se adopta el presupuesto de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia- ACTIVA, para la vigencia fiscal del año 2023.

Que para dar cumplimiento al objeto social de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, y en el marco de la normatividad que le es aplicable, se debe adecuar la contratación al esquema normativo que le permita desarrollar su actividad económica en términos competitivos, razón por la cual se hace necesario crear instrumentos Administrativos que conlleven a agilizar, dinamizar y crear estrategias que contribuyan al desarrollo del objeto social.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la apertura de caja menor vigencia 2023 para la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA, por el valor de un millón ciento sesenta mil



pesos m/i (\$ 1.160.000). Para la constitución y reembolso de la caja menor se deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Monto Caja Menor.** Se establece como cuantía a la caja menor el valor de un (1) S.M.L.M.V de manera mensual, para atender los gastos de carácter urgente, imprescindible, necesario o inaplazable.

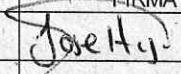
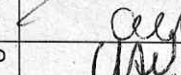
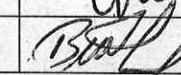
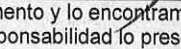
**ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento.** Para dar alcance al proceso de caja menor, se tendrá en cuenta los señalado en la Circular 002 de 2021 o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento** El presente acuerdo rige a partir de 18 de enero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

  
**DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**  
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jose Mario Hoyos Gracia – Gestor Administrativo		18-01-2023
Revisó	Diana Carolina Vallejo Mora – Gestora Financiera		18-01-2023
Aprobó	Alejandro Palacio Jaramillo- Director Administrativo y Financiero.		18-01-2023
Aprobó	Braulio Hernan Morales – Director Jurídico.		18-01-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			